

AUTO No. 00546

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento con lo previsto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y;

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica el **04 de julio de 2009**, en la **Calle 166 No. 8 B – 19 de la localidad de Usaquén** de Bogotá D.C., en la cual se evidenció que la propietaria del establecimiento de comercio denominado **MOTOS ECHEGO** realizó la instalación de un elemento de publicidad que anunciaba:

“MOTOS ECHEGO ACCESORIOS REPUESTOS, CHALECOS, OTROS”

Que así las cosas, esta Secretaría, emitió el **Concepto Técnico 014316** del **24 de agosto de 2009**, el cual señaló:

AUTO No. 00546

“ (...)

<i>UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV</i>	<i>Elemento no regulado, proteger el espacio aéreo, la estética y el paisaje urbano</i>
	<i>La ubicación del aviso sobresale de la fachada</i>
	<i>La ubicación supera el antepecho del segundo piso</i>

(...).”

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el **Concepto Técnico 00761** del **18 de febrero del 2013**, el cual aclaró el **Concepto Técnico 014316** del **24 de agosto de 2009**, en cuanto a la norma aplicable al presente proceso.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio, el establecimiento de comercio denominado **MOTOS ECHEGO**, no se encuentra registrado y según los datos consignados el día de la visita que generó el **Concepto Técnico 014316** del **24 de agosto de 2009**, la propietaria es la señora **ANA JUDITH VANEGAS QUESADA**, identificada con **C.C. No. 51'583.990**.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico 00761** del **18 de febrero del 2013** en el que se concluyó lo siguiente:

“(...)

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- No podrá colocarse publicidad exterior visual en áreas que constituyan espacio público.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Página 2 de 7

AUTO No. 00546

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que lo manifestado en el **Concepto Técnico 014316** del **24 de agosto de 2009** es motivo suficiente para dar por terminadas las diligencias administrativas, toda vez que la Secretaría Distrital de Ambiente no inició ningún Proceso Sancionatorio Ambiental en contra de la señora **ANA JUDITH VANEGAS QUESADA** por los elementos de Publicidad Exterior Visual encontrados en la **Calle 166 No. 8 B – 19 de la localidad de Usaquén** de Bogotá D.C.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

El código de Procedimiento Civil (*Decreto 1400 de 1970*), fue derogado por el Código General del Proceso (*Ley 1564 de 2012*), el cual entró en vigencia íntegramente desde el

AUTO No. 00546

primero (01) de enero de 2016 (*Acuerdo No. PSAA15-10392 del 1° de octubre de 2015 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*).

En este orden de ideas, el artículo 122 del Código General del Proceso, establece que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)”*, razón por la cual se procederá con el archivo.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento, resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad por cuanto ha pasado ya mucho tiempo desde la primera visita, realizada el **04 de julio de 2009**. Teniendo en cuenta lo anterior y en concordancia con el Artículo 36 del Código Contencioso Administrativo, la facultad para imponer la sanción administrativa correspondiente a este caso específico cesó en el año 2012 sin que se haya iniciado ningún Proceso Sancionatorio de carácter Ambiental.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*, De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

Página 4 de 7

AUTO No. 00546

“(...)

La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

(...)

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia

(...)”

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“(...)

Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

(...)

l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

(...)”

Que mediante el Numeral 8 del Artículo 1 de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Director de Control Ambiental de esta Secretaría la función de:

“(...)

8. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas en los procesos de carácter sancionatorio.

(...)”

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 00546

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR el archivo las diligencias y todas las actuaciones administrativas correspondientes a los elementos de Publicidad Exterior Visual ubicados en la **Calle 166 No. 8 B – 19 de la localidad de Usaquén** de Bogotá D.C., cuya propietaria es la señora **ANA JUDITH VANEGAS QUESADA**, identificada con **C.C. No. 51'583.990**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que con lo decidido en el acápite anterior, se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias contenidas en el expediente **SDA-08-2010-695**.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el contenido del presente Auto a la señora **ANA JUDITH VANEGAS QUESADA**, identificada con **C.C. No. 51'583.990**, en la **Calle 161 No. 8 D – 24** de Bogotá D.C. o al correo electrónico **ligiaquesadad37@gmail.com**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de abril del 2017



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-08-2010-695

Elaboró:

DANIEL TOBON APARICIO

C.C: 79980404

T.P: N/A

CONTRATO
20170122 DE
2017

FECHA
EJECUCION:

13/02/2017

Revisó:

Página 6 de 7



AUTO No. 00546

JENNY CAROLINA ACOSTA
RODRIGUEZ

C.C: 52918872 T.P: N/A

CONTRATO
20160599 DE
2016
FECHA
EJECUCION: 15/02/2017

Aprobó:
Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA

C.C: 11189486 T.P: N/A

FUNCIONARIO
FECHA
EJECUCION: 18/04/2017